



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA

---

Año: 1997

Núm. 56

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

SESIÓN PLENARIA núm. 37

Viernes, 19 de diciembre de 1997

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

1.- Informe sobre el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales,  
Administrativas y del Orden Social.



## SUMARIO

*Se abre la sesión a las trece horas y tres minutos.*

**INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL.**

Página ..... 3

*Se inicia la sesión plenaria con la intervención del señor Sánchez-Simón Muñoz (G.P. Popular) para hacer una valoración del informe conjunto.*

*Los señores Brito Soto (G.P. Socialista Canario) y González Hernández (G.P. Coalición Canaria (CC) expresan el criterio de sus respectivos grupos en relación con el informe.*

*Para hacer referencia a los planteamientos expresados, toma la palabra el señor Con-*

*sejero de Economía y Hacienda, Francisco Díaz.*

*La Presidencia somete a votación, en primer lugar, el informe conjunto a los artículos 7, 9, 9-bis, 100, 101, disposición adicional trigesimoctava, disposición transitoria decimocuarta y disposición transitoria decimonovena, que resulta aprobado con la mayoría requerida por el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias para entenderse favorable.*

*Seguidamente se somete a votación el segundo informe, que se refiere solamente a la disposición transitoria decimonovena. Se aprueba el informe, pero no con la mayoría necesaria para considerarse favorable según el artículo mencionado del Estatuto de Autonomía de Canarias.*

*Se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y seis minutos.*



(Se abre la sesión a las trece horas y tres minutos.)

**El señor PRESIDENTE:** Señorías, buenos días, o buenas tardes.

**INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL.**

**El señor PRESIDENTE:** Vamos a comenzar el Pleno, el Pleno convocado con un punto único de orden del día: informe sobre el Proyecto de Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Siento que se haya retrasado el inicio del Pleno debido al retraso, a su vez, con que ha sido confeccionado el informe y la necesidad de pasarlo a limpio. Será distribuido durante el debate a todas sus Señorías, pero vamos a comenzar ya la exposición de este informe.

Va a intervenir, en primer lugar, don Javier Sánchez-Simón, para hacer una especie de valoración de este informe conjunto, y luego los grupos parlamentarios tendrán ocasión de intervenir. Tiene la palabra don Javier Sánchez-Simón.

**El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ:** Gracias, señor Presidente.

Intentaré ser breve en la exposición del contenido del informe que, de conformidad con el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias y a la disposición adicional tercera, se somete a informe del Parlamento de Canarias. Se ha formado una ponencia entre los distintos portavoces de las distintas formaciones políticas y me corresponde explicar cuál es el contenido de la modificación que se introduce en las distintas normas que conforman el Régimen Económico y Fiscal. La ley que introduce estas medidas o estas modificaciones es el Proyecto de Ley de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, que recoge ciertas materias que afectan a la Ley 19/1991 y también alguna a la Ley 20/1994. En cuanto a esta cuestión, les voy a ir señalando cuál es el contenido de los temas a los cuales quedan afectados.

En primer lugar, el artículo 7 constituye una modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos especiales. Se trata ésta de una norma de ámbito estatal, si bien por parte de los ponentes entendemos que merece un informe negativo el apartado 2, en tanto en cuanto supone una infracción del prin-

cipio de franquicia al consumo, reconocido en el artículo 46.1 del Estatuto de Autonomía. Este artículo a que hago referencia lo que establece con ámbito nacional es un nuevo tributo, un nuevo impuesto especial, que es el impuesto que grava las operaciones de consumo de energía eléctrica.

En lo que se refiere al artículo 9, se recoge una modificación de la Ley 20/1991 y en distintos apartados. El apartado 1 y 2 ya fue objeto de informe negativo por parte del Parlamento de Canarias. En este apartado se hace referencia a la regulación de los servicios de telecomunicaciones, suprimiendo una ...*(Ininteligible.)*, en tanto en cuanto altera los principios de localización del hecho imponible. Por otra parte, el apartado 2, se dan unas nuevas reglas de localización en materia de servicio de telecomunicaciones.

El apartado 2-bis, se propone el informe positivo. Este apartado a lo que hace referencia es a una modificación de la base imponible del IGIC interior, adaptando a la misma normativa que en el IVA. La curiosidad que tiene este apartado es que se reconoce que no forman parte de la base imponible determinados gastos financieros que se puedan incluir en el importe de la contraprestación. Y el informe elaborado por los ponentes propone su informe positivo, si bien advierte una serie de errores, que son errores de naturaleza absolutamente..., son errores importantes si bien son lapsus cometidos por el legislador y que conviene su corrección como error material.

El apartado 3 fue ya informado positivamente por el Parlamento de Canarias y este apartado hace referencia a la modificación del régimen de deducciones de actividades diferenciadas en los regímenes simplificados..., en los regímenes especiales simplificados y de agricultura y ganadería, si bien este apartado lo que conviene... -y ahí se hace hincapié en el informe que se ha elaborado por parte de la ponencia-, hay que poner en relación el apartado 3 con el apartado 3-bis, en tanto en cuanto se ha apreciado un error en estos dos apartados, ya que el apartado 3 modifica el artículo 34 y el apartado 3-bis reitera también una modificación de dicho artículo 34, con lo cual la observación que se ha hecho es que se aclare por parte del órgano legislativo, en tanto en cuanto lo cierto es que debe de corregirse ese error.

El apartado 4 se refiere a la modificación de las deducciones de las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo de actividades empresariales y profesionales y regula-

ción de las mismas, estableciéndose un régimen más favorable, eliminándose ciertos formalismos que contiene actualmente la normativa del IGIC. Este apartado ya fue objeto de informe favorable por parte del Parlamento de Canarias.

El apartado 5 contiene una modificación del régimen simplificado, estableciéndose una interrelación con el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este sentido lo que conviene decir, por parte de los ponentes, es que este apartado ya fue objeto de informe negativo por parte de este Parlamento, en su sesión de 20 de octubre de 1997.

Los apartados 6 y 7 recogen, en materia del IGIC... el apartado 6 recoge una modificación del régimen simplificado, estableciéndose un nuevo sistema de determinación de la cuota; y el apartado 7 también hace referencia al régimen simplificado, en cuanto a que es un complemento de la modificación que contiene el apartado anterior. Estos preceptos ya fueron objeto de informe positivo en la sesión del Parlamento de 20 de octubre del 97.

El apartado 7, nuevo, se trata de una nueva regulación del régimen especial de las agencias de viaje, en tanto en cuanto supone un acercamiento a la normativa del IVA y supone una más clara racionalización de la regulación de esta materia. Aquí lo que hemos apreciado es un error por parte de la relación contenida en el proyecto de ley, en tanto en cuanto hace referencia a un artículo, que es el 143, que no existe en la normativa del IGIC, si bien sí existe en la normativa del IVA, con lo cual lo lógico es efectuar la corrección en los términos que se ha determinado en el informe de esta ponencia, y, por otra parte, el informe que se propone es un informe positivo.

El apartado 8 establece una regulación del régimen especial de agricultura y ganadería que ya fue objeto de informe negativo por parte de este Parlamento. Hay una modificación al texto que inicialmente fue objeto de informe pero esa modificación no recoge las observaciones sustanciales que había efectuado este Parlamento y se propone la ratificación de ese informe negativo; piénsese que en este artículo se establece una exclusión del régimen de agricultura y ganadería a las sociedades cooperativas y a sociedades agrarias de transformación, que viene entendiéndose por los miembros de la ponencia que constituye un aspecto sustancial, sustancial, en cuanto a su necesidad de que estén y continúen den-

tro del régimen especial de agricultura y ganadería.

El apartado 9 recoge, dentro del régimen especial de agricultura y ganadería, recoge una adecuación en cuanto al alcance de este régimen, en tanto que supone la corrección de una serie de errores de naturaleza técnica que aparecían y que existen actualmente en el texto de la normativa del IGIC. La proposición o la propuesta que se propone es de informe positivo; sin embargo, hemos apreciado un error en tanto en cuanto el texto que está ahora mismo en las Cortes Generales contiene una derogación del primer apartado del artículo 56, cuando tenía que ser una derogación de todo el artículo 56 e incorporación del texto, e incorporación del texto que se recoge en dicho proyecto de ley, porque el apartado décimo establece una regulación del artículo 57, que lo que recoge es el contenido de los apartados segundo, tercero y cuarto del actual artículo 56. Y en ese sentido se propone el informe positivo, la valoración favorable o el informe favorable, sin embargo, ponemos de manifiesto la existencia de ese error.

En cuanto al apartado 10, la relación es en los términos que antes he señalado, sin embargo, hemos detectado un error material importante, puesto que el apartado tercero, el apartado tercero del artículo 57, en la redacción que se propone, establece un supuesto de exclusión cuando lo que tenía que estar es un supuesto de no exclusión. Y por consiguiente, lo que ocurre es –o al menos la impresión de los ponentes– que se ha olvidado la palabra *no* y lo que hace es cambiar el sentido de los términos, y en ese sentido informamos favorablemente, lo que pasa es que haciendo especial referencia y especial observación a la necesidad de que se incluya la partícula *no*.

En el apartado 11 se propone también el informe positivo puesto que supone una actualización y corrección de mejoras técnicas al régimen de reintegro de deducciones y compensaciones de los sujetos que están establecidos en el régimen especial de agricultura y ganadería. Ustedes recuerden que los sujetos que están en el régimen especial de agricultura y ganadería tienen derecho, si no practican deducción alguna por el IGIC soportado, pero tienen derecho a que las entregas de bienes y prestaciones de servicios que ellos realicen obtengan una compensación que supone prácticamente la deducibilidad del IGIC que han soportado. Y en ese sentido lo correcto es que ese régimen de deducciones y compensaciones fun-

cione de dos maneras: una, cuando hagan operaciones interiores, es el adquirente el que le efectúa la compensación; y otro es un reintegro de deducción –y ése es el término correcto– que en las operaciones de exportación o de envíos a la Península, Ceuta o Melilla se efectúe por parte de la Comunidad Autónoma el reintegro de esa deducción. Se propone, como antes he señalado, una valoración positiva o un informe positivo.

El apartado 12 supone una introducción –como también se produjo en su día en el IVA– de reembolso a los agentes de aduanas de aquellas cantidades abonadas y no reintegradas por sus clientes. La valoración o el informe que merece es un informe positivo, en tanto que supone la corrección de una situación que se produce, que es el agente de aduanas, cuando efectúa los despachos de importación en nombre y por cuenta del cliente, normalmente siempre soporta el IGIC, pero no es sujeto pasivo, con lo cual no se permite su deducción al no ser sujeto pasivo, actúa en nombre y por cuenta de su cliente, pero puede suceder que el cliente no le abone, el cliente no le abone, el importe, los gastos y en este caso el IGIC, las cuotas, los suplidos que ha efectuado el agente de aduanas. De esta manera se corrige que el agente de aduanas no tenga una mayor carga al no ser sujeto pasivo de la importación, es responsable subsidiario o solidario, según los casos, pero no sujeto pasivo. Entonces, se asimila técnicamente esa responsabilidad, ese supuesto responsable, solidario, subsidiario del IGIC de la importación a como si fuese sujeto pasivo, con lo cual se permite la deducibilidad del IGIC soportado o satisfecho en la importación, que no ha sido reintegrado como suplido por su cliente.

El artículo 9-bis, se trata de una serie de exenciones en materia del arbitrio de producción e importación, recogida o afectada básicamente y fundamentalmente a una serie de supuestos, que son vehículos industriales, vehículos especiales, que normalmente son bienes de equipo para las empresas adquirentes o consumidor final de dichos bienes, que normalmente tiene la exención del APIC, pero lo que sucede es que el importador, el importador, que no va a ser el destinatario final de dichos bienes, sí soporta el APIC y se está produciendo una serie de falta de neutralidad en los comportamientos de los agentes económicos, puesto que la empresa destinataria que tiene exención suele utilizar cualquier tipo de artifi-

cio para evitar el desarrollo o la introducción de un sujeto que es el importador. Y de esta manera lo que tratamos es de corregir ampliando, en definitiva, la exención de bienes de equipo a la exención a la importación en el APIC de dichos bienes, que, como digo, se trata fundamentalmente de camiones y vehículos industriales, así como guaguas y elementos o bienes de transporte público. Y el informe que se propone en este sentido es un informe positivo.

El artículo 100 hace referencia a subvenciones al transporte aéreo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla y que ya fue objeto de informe negativo por parte del Parlamento el 20 de octubre y la propuesta que efectúa esta ponencia es la ratificación del mismo.

El artículo 101 establece una regulación, una introducción de las tasas aeroportuarias, estableciendo un régimen especial para los aeropuertos de las Islas Canarias, Baleares y Melilla, para los tráficos regulares interinsulares y con el territorio peninsular español, estableciendo un supuesto de una reducción en el importe de la tasa, de un lado, con distinto alcance, de un lado para los vuelos, los trayectos interinsulares y, por otra parte, aquéllos que provengan del territorio peninsular. El informe que se propone es un informe positivo.

Respecto a disposición adicional trigésimoctava, la modificación que se propone –y el informe es positivo– consiste en que la cuota que le corresponde girar a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en el impuesto sobre Sociedades tiene un régimen especial en Canarias, puesto que aquí existe –como todos ustedes saben y ha sido objeto de continuos debates en esta Cámara–, existe la posibilidad de efectuar dotaciones a la reserva de inversiones en Canarias. Eso supone que la base imponible es inferior, al existir dotaciones, al resto del territorio nacional y tiene un régimen especial. Sin embargo, la regulación que se efectuó en su momento suponía que, al tener un mayor porcentaje, un mayor porcentaje, las cuotas de las Cámaras de Comercio en Canarias que en el resto del territorio nacional, ya que las bases imponibles suelen ser inferiores como consecuencia de las dotaciones, se estaba produciendo, se estaba produciendo un exceso de recaudación por parte de las cámaras y un exceso, no es una fiscalidad, pero sí un exceso de contribución desproporcionada, por parte de las empresas residentes en Canarias. Y con lógica se establecen unas cuo-

tas, unas cuotas, o una tarifa regresiva, a partir de la cantidad de 28 millones y medio de pesetas, de manera que las sociedades canarias, las sociedades domiciliadas en Canarias, con independencia de que efectúen o no dotaciones a reservas de inversiones, no tengan el perjuicio de exceso de cuota para satisfacer a las Cámaras de Comercio. Se trataba, para finalizar en este tema, se trataba de efectuar una corrección para no quedar en peor posición aquella sociedad que no había efectuado dotaciones a la reserva respecto de aquellas sociedades que sí habían efectuado dotaciones a la reserva.

En la disposición transitoria decimocuarta se propone un informe positivo. Esta disposición transitoria a lo que se refiere es a la posibilidad de efectuar deducciones a una regulación mejor y de conformidad con la deducibilidad del IGIC en operaciones interiores relacionadas con la declaración de comienzo de actividades, establecer una regulación mejor y más completa y más coherente con la nueva regulación que se establece en otros artículos de esta ley.

Y, finalmente, el apartado tercero de la modificación introducida en la Ley del IGIC contenida en la disposición transitoria decimonovena se propone el informe negativo en tanto que supone, este artículo es la modificación al alza de los tipos impositivos del IGIC respecto de las labores de tabaco básicamente. Y se incluye el primer apartado, que es la nueva regulación de los tipos respecto del tabaco, un apartado segundo, en el que recoge el recargo que tienen los importadores minoristas y un apartado tercero en el que se recoge una regulación del reparto del tipo impositivo respecto del tabaco entre las distintas Administraciones que perciben sus fondos vía este tributo del Impuesto General Indirecto Canario. Y entendemos que dicho apartado tercero, que tiene una regulación literal, idéntica, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que hemos aprobado antes de ayer, este apartado tercero supone una violación de los principios contenidos o, perdón, de las funciones y de las competencias contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en el que se recoge específicamente, después de la última reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, se recoge específicamente la competencia de la Comunidad Autónoma para establecer los criterios de reparto de los ingresos del REF.

Por otra parte, lamento que la explicación, que he tratado de hacer lo más breve posible, haya sido un tanto farragosa, pero

lo cierto es que se trata de una materia que no es que sea para iniciados o no iniciados, porque nos afecta a todo el mundo, en cuanto que somos sujetos pasivos o destinatarios de los sujetos pasivos del IGIC, pero que supone unas modificaciones de un cierto contenido técnico.

Hay otro informe –que no sé si ya lo tendrán ustedes repartido– que no está suscrito por todos los miembros que hemos formado la ponencia sino ha sido suscrito exclusivamente por el Grupo de Coalición Canaria y el Partido Popular, en el que se propone una valoración positiva a otra de las modificaciones contenidas en este proyecto de ley, que es la que antes les he señalado, que es la disposición transitoria novena en los apartados primero y segundo, que alude, como antes le señalé, a la regulación de los tipos del IGIC respecto de las labores de tabaco.

Muchas gracias y lamento no cansarles demasiado o no haberles cansado demasiado.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Sánchez-Simón.

Para escuchar el criterio de los grupos parlamentarios sobre este informe a la Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social en cuanto afecta o modifica preceptos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, ¿por el Grupo Mixto? *(Pausa.)* ¿Por el Grupo Socialista? *(Pausa.)*

Don Augusto Brito tiene la palabra.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente. Señorías.

Ha terminado el señor Sánchez-Simón su discurso en un evidente error de dicción o error de planteamiento diciendo que “lamentamos no habernos cansado demasiado”: ¡despreocúpese usted que yo ahora lo remato! *(Risas del señor diputado interviniente.)*

Bueno, vamos a ver, muy brevemente, porque el tema está suficientemente explicado, y yo quizás lo que querría hacer, lo que querría hacer quizás, es señalar algunas cosas respecto de este informe. Me parece que es positivo que el Parlamento de Canarias por unanimidad vaya a formular, pues, uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis informes negativos, planteamientos de informe negativo, respecto de la Ley de Acompañamiento. Creo que esto es conveniente resaltarlo, el que cuando, efectivamente, en determinadas modificaciones que se proponen en leyes de las Cortes Generales pues se observa con claridad que no están dirigidas a favorecer los intereses canarios o que dificultan el ejercicio de los mismos, que el

conjunto del Parlamento se ponga de acuerdo e informe negativamente esas cuestiones.

Quizás de esta parte del informe, de la parte de mayor contenido que tienen ustedes, yo destacaría lo que ha ocurrido en relación con el artículo 100 relativo a las subvenciones al transporte aéreo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. Como ustedes recuerdan, este artículo fue modificado ya el año pasado en el sentido –fue planteada su modificación por la Ley de Acompañamiento–, en un sentido de redacción que, evidentemente, no cumplía con lo dispuesto en la Ley del 94, en la medida en que determinadas garantías respecto de la calidad del servicio, respeto de la frecuencia, etcétera, determinadas garantías respecto de la cuantía global de la subvención, establecidas en la Ley del 94, no se amparaban en la modificación que pretendía la Ley de Acompañamiento, hasta el punto de que este Parlamento primero informó negativamente y luego formuló recurso de inconstitucionalidad que fue votado por esta Cámara y que está hoy planteado ante las Cortes Generales. Bueno, pues nos encontramos que en la Ley de Acompañamiento de este año el Gobierno de la nación repite exactamente la misma redacción que está hoy ante el Tribunal Constitucional. Bueno, y se queda uno francamente sorprendido, por lo menos el mínimo de cordura de haber dicho “¡hombre!, aquello que está en el Tribunal Constitucional por el Parlamento de Canarias, que modificaba claramente la Ley del REF del 94, vamos a corregirlo y darle una redacción más acorde”. ¡Pues no!, meten la misma redacción. Creo que éste debiéramos ponérselo todo él en negrilla –todo él en negrilla–, no meramente el “informa positiva o negativamente”, sino todo él, porque me parece que es hasta una falta de respeto, me parece que es hasta una falta de respeto y que deberíamos claramente resaltar esta cuestión.

El resto de materias hace relación, unas con informe positivo por este Parlamento, porque hacen relación a modificaciones del IGIC claramente favorables a los intereses canarios, que normalmente son ajustes del IGIC a una mejor técnica legislativa o ajustes del IGIC a las variaciones que va teniendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y, desde ese punto de vista, el Parlamento, cuando significan mejoras claras, pues ha de informarlas positivamente; y los informes negativos –los seis que se producen

modificaciones del IGIC, intentos de ajustes al IVA, normalmente, que claramente perjudican los intereses canarios en la medida en que la norma preestablecida por el IGIC era de mejor, pues, digamos, de mejor ajuste, de mejor acople a lo que son nuestras características o nuestras necesidades o nuestro marco competencial.

Y me parece que hay que dedicarle al menos unos minutos breves al tema del tabaco. De una parte se informa negativamente por parte de todos, unánimemente, lo que es una invasión de competencias respecto de lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía respecto de quién debe efectuar la distribución de recursos provenientes del IGIC, que es claramente este Parlamento; y en segundo lugar, en el segundo informe que se presenta, que obviamente los socialistas vamos a votar negativamente, los grupos que apoyan al Gobierno han planteado un incremento de tipos en el IGIC ligado a las labores del tabaco claramente desproporcionado. Yo les tendría que decir que, miren, aquí, por necesidades seguramente de los planteamientos del Gobierno o por necesidad de los planteamientos del Gobierno en orden al incremento de recaudación que aquí se plantea, pues los diputados van a votar –los diputados de los grupos del Gobierno–, van a votar positivamente este informe, pero si uno habla uno por uno con la mayoría de los diputados, la mayoría dicen que esto es un disparate, ¡la mayoría! Yo lamento, además, que no esté aquí don Benicio Alonso y que ha dicho públicamente incluso que iba a votar negativamente este asunto, porque hubiera tenido la oportunidad de acompañar al Grupo Socialista en su voto negativo. Seguramente su ausencia se explica en que no quiere votarlo positivamente, y lamento referirme a alguien que no está, pero es la verdad, pues lo ha dicho él públicamente en la radio; por tanto, no estoy aquí cometiendo ningún desliz ni ninguna falta de respeto en este sentido.

¿Qué pasa con el tema del tabaco? Pues miren, el incremento de tipos que se plantea es una incitación clara a la industria a que recurra este asunto –y yo espero que lo haga–, es una incitación clara a que lo recurran, porque la Ley del 91 establece con claridad que los tipos del IGIC no pueden superar los tipos del IVA, y nada menos que estamos ante tipos del 20% para el tabaco negro y del 40%, ¡40%! para el tabaco rubio. El tabaco está gravado a partir de ahora en Canarias –un hipotético paraíso desde el punto de vista de las compras de bazar– con un 40%. Esto es

una cuestión absolutamente desproporcionada. Primero, desproporcionada con lo que son las tradiciones históricas de Canarias en relación con los productos de bazar; segundo, desproporcionada desde el punto de vista de los recursos que va a originar esta fiscalidad. La industria –con la que me he reunido en dos ocasiones– estima que estos tipos llevarán a un incremento de recaudación, estrictamente obtenido del sector tabaquero, respecto del que se obtuvo el año pasado de en torno a los 10.000 millones de pesetas –en torno a los 10.000 millones de pesetas–, que es una auténtica barbaridad. Pero, además, no ya sólo desde el punto de vista del exceso que significa esto y significa un exceso porque el propio Consejero de Sanidad nos explicó en su comparecencia presupuestaria –y lo dio por escrito, no es algo que dijera allí de viva voz, lo dio por escrito– que las necesidades estrictamente ligadas al presupuesto de ingresos del Servicio Canario de Salud que debían obtenerse del tabaco se ciñen a los 4.600 millones de pesetas. Y entonces tiene que preguntarse uno, ¿y de los 4.600 millones de pesetas que ustedes necesitaban para el sector sanitario... –que sería discutible, por otra parte, si se necesitaban o no, pero vamos a admitirlo–, a los 10.000 millones de pesetas que va a significar esta recaudación, eso no se justifica, como ustedes han justificado el incremento de tipos del tabaco, no se justifica con las necesidades del servicio sanitario en Canarias. Eso sólo se justifica con la avaricia recaudatoria del Gobierno, una avaricia recaudatoria claramente contradictoria con la tradición fiscal canaria. Y además, por tanto, incitación clara a la industria, al recurso –que yo creo que lo ganan por virtud de lo dispuesto en el IGIC–, en segundo lugar, incitación clara –digamos– a la avaricia del Gobierno, en la medida en que las necesidades estrictas del sector sanitario no precisaban de estos recursos, pero, además, fatal técnica –¡fatal técnica!– de política fiscal, extraordinariamente fatal técnica de política fiscal. El Gobierno no se puede plantear como técnica de política fiscal que si este año necesita 10.000 millones más le *aprieta las tuercas* en términos de incremento de los tipos al tabaco y el año que viene, si necesita 4.000 más, se las *aprieta* al sector del automóvil y el otro... Y entonces construimos un impuesto, una imposición indirecta en Canarias absolutamente irracional, absolutamente carente de toda lógica de política fiscal y estrictamente ligada a que las necesidades recaudatorias del Gobierno de cada momento va *apretando las clavijas* a uno u otro

sector y finalmente la fiscalidad no tendrá una racionalidad sino que será el fruto de las distintas necesidades históricas de recaudación del Gobierno, aplicadas no sobre el conjunto de los sectores armónicamente sino específicamente *hoy le tocó la lotería a uno* y el año que viene *le toca la lotería al otro* y al otro año *le toca la lotería al otro* y se le *retuerce bien la caja*. Eso no hace falta ser muy experto para darse cuenta de que eso es un disparate, ¡esto es una auténtico disparate! Y lo mejor que debió hacer el Gobierno es o retirar esta cuestión o, si consideraba que efectivamente precisaba para el buen funcionamiento del servicio de salud un determinado ámbito de recursos adicionales, haber construido un incremento de tipos más moderado, adecuado y acorde a las necesidades efectivas de recaudación y no haber aprovechado la excusa, la excusa, del tema sanitario para, pues, en definitiva, hacerse con 6.000 millones más de recursos adicionales respecto de lo que son los estrictos recursos necesarios para el Servicio Canario de Salud.

En fin, esta parte, evidentemente, del informe nosotros la informaremos negativamente y ustedes, si fueran congruentes con el texto que ayer se aprobó del PDINCA, donde se incorporó una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende precisamente, a través del plan estratégico pactado con la industria y los sindicatos, y que, entre otras cosas, hace servicial, de lo que es una estrategia del sector industrial tabaquero en Canarias, a la propia política fiscal, ustedes debieran también informar negativamente este asunto y, en todo caso, plantearse una estrategia en relación con este tema distinta, porque ésta que se han planteado es clamorosamente disparatada.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Brito.

Para expresar el criterio del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra don José Miguel González.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Presidente.

Quisiera ser relativamente breve. Antes que nada, quizás, para que no se me pase, he visto que en el apartado del artículo 8 ha faltado decir que “se reitera el informe negativo”. Es decir, creo que es una corrección que hay que introducir para darle coherencia a todo el documento.

Bien. Yo quisiera decir una cosa que todos tenemos en la mente pero que quizás

convenga recalcar siempre que se trata este asunto, que estamos ejerciendo una extraordinaria facultad que ha delegado el Estatuto de Autonomía en este Parlamento de nada menos que defender la integridad del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; que, por lo tanto, yo comprendo que los temas de este tipo son áridos, áridos por su propia naturaleza, áridos incluso para los que lo trabajamos, más para los que aquí se les intenta resumir en unos minutos lo que ha necesitado horas de análisis, pero que seamos todos conscientes de que cuando votamos un voto positivo o voto negativo, estamos defendiendo el fuero canario porque la Constitución y el Estatuto nos lo ha otorgado.

Esto es un tema importante y de enorme trascendencia. Y con ello quiero relacionar otro asunto, estamos viviendo constantemente un proceso –yo diría– de sobresalto e incertidumbre referente a este tema. En primer lugar, porque –y eso es una crítica, sin duda– se introducen enmiendas en los procesos de formación de unas determinadas leyes y no se somete previamente, como es lógico, a la consulta y a la comunicación de este Parlamento y nos vemos obligados hoy a estar preparando un documento hasta el último minuto, porque, sinceramente, hasta ayer es que no lo teníamos. Yo creo que se está requiriendo no sólo la actitud vigilante de los representantes y que seamos todos conscientes de que ha sido un senador de Coalición Canaria el que, a través de sus escritos, ha provocado que desde el Senado nos envíen este texto antes de que se apruebe definitivamente por el Congreso, pero es que además nos encontramos en una tesitura en el proceso de formación de la ley, que ni siquiera podemos hacer sugerencias que no sean simples correcciones verbales, porque es que ya –como ustedes saben– el texto que sale del Senado sólo puede ser votado a favor o echar abajo las enmiendas que introdujo el Senado, o sea, llega en un mal momento. Eso, en mi opinión, nos lleva a que meditemos en este Parlamento si no es necesario que mediante una proposición no de ley ante las Cortes españolas planteemos la necesidad de que quizás en la modificación del Reglamento del propio Congreso se introduzca el procedimiento que haga normal lo que a nosotros nos produce sobresalto, y es que, afortunadamente, tenemos –como quien dice– vigías en el Parlamento español, pero que no podemos estar todos pendientes de que las mesas se tengan que reunir con urgencia, lo envíen a última hora y tengamos que resolverlo quizás sin la debida meditación y, desde luego, yo diría que ha faltado claramente

la lógica relación entre dos Administraciones públicas, entre dos poderes legislativos, para evitar que esto llegue aquí de esta forma.

Dicho esto, voy a referirme simplemente a tres cosas. En primer lugar, felicitarme –como se ha felicitado el portavoz del Partido Socialista– que hoy se vayan a reiterar votos negativos a una serie de preceptos que ya habían sido votados en este Parlamento y que en algunos de ellos no se había alcanzado la suficiente mayoría para que pudiera entenderse que era una manifestación clara de la voluntad parlamentaria, que, como usted sabe, el 46.3 exige los dos tercios.

Decir que hay dos temas que me preocupan. Todo en su conjunto, es obvio que si se hacen estas modificaciones sin el informe y, en nuestra opinión, contra el informe del Parlamento, son infracciones de la Constitución y, por lo tanto, entiendo que son recurribles ante el Tribunal Constitucional, pero que tengamos claro que además hay ahí dos preceptos que por su propia naturaleza, aunque estuvieran informados favorablemente en el Parlamento, que no es el caso, serían inconstitucionales: uno es la creación de un nuevo impuesto sobre el consumo de los consumos eléctricos, que, sin duda, lo es, va contra lo que es la tradición y la historia de Canarias; y otro es la ingerencia clara en una competencia autonómica para intentar hacer un reparto de los recursos que proceden del tabaco. Insisto, todo ello es necesario que se acomode a la voluntad definitiva de la ley, a lo que este Parlamento se manifiesta, porque así entendemos que lo dice la Constitución en su disposición adicional tercera, pero es que además hay preceptos claramente inconstitucionales, que nunca debían haber estado ni siquiera en el borrador. De todas maneras me felicito de la unanimidad casi plena que existe en este Parlamento para hacer este informe y, desde luego, comprendo pero no participo de la posición que ha tenido el Partido Socialista respecto al tema del tabaco.

*(El señor González Hernández vuelve a la tribuna cuando ya se retiraba a su escaño.)*

**El señor PRESIDENTE:** Sí, señor González.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ:** Un comentario quizás jocoso: algún compañero me ha dicho, ha puesto de manifiesto, en relación con el artículo 100, que “difícilmente se pueden regular las subvenciones al transporte de Ceuta porque en Ceuta no hay aeropuerto”.

*(El señor Consejero de Economía y Hacienda solicita el uso de la palabra.)*

**El señor PRESIDENTE:** Señor Consejero de Economía y Hacienda.

No sé si será para atribuir aeropuerto a Ceuta.

**El señor CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Francisco Díaz)** (*Desde su escaño*): Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, no es para atribuirle aeropuerto a la ciudad autónoma de Ceuta, es para aclarar algún tema, porque ha habido alusiones directas al Gobierno por parte del portavoz del Grupo Socialista, y se han dado algunos datos que o son incompletos y en algún caso –desde el punto de vista del Gobierno– no son ciertos.

Para aclarar a sus Señorías algunas cuestiones, el presupuesto de ingresos del Servicio Canario de Salud son aproximadamente 157.000 millones de pesetas, mientras que su presupuesto de gastos es de 178.000 millones de pesetas. Por consiguiente, hay aproximadamente 20.000 millones de pesetas de mayor gasto del Servicio de Salud en relación con sus ingresos. Por consiguiente, difícilmente puede afirmarse en este Parlamento que las necesidades del Servicio Canario de Salud son de 4.500 millones de pesetas.

Por otro lado, también es bueno comentar que efectivamente hay una subida en los tipos del IGIC muy importante en el impuesto sobre el tabaco, pero que aun así, y con todo, el impuesto en Canarias va a estar entre cuatro veces menos, cuatro veces y pico menos, y dos veces y pico menos que en la Península. Por tanto, seguimos teniendo una imposición sobre el tabaco enormemente inferior al territorio peninsular y por supuesto aún muchísimo más inferior a la media de la Unión Europea, donde la fiscalidad sobre el tabaco es muy superior a la que existe en territorio peninsular. No olvidemos tampoco que éste no es un impuesto que tiene sólo una finalidad recaudatoria, que tiene una finalidad disuasoria sobre el consumo muy importante. Ha comentado el señor Brito que el Consejero de Sanidad había comentado 4.500 millones, pero se ha olvidado de comentar lo más importante, y es que el propio Consejero de Sanidad evalúa en más de 15.000 millones de pesetas los costes directos que tiene el Servicio Canario de Salud de patologías derivadas directamente del consumo de tabaco. Por lo tanto, creo que ésa es la razón y se ha olvidado de decir que incluso el otro territorio, como es Andorra, donde también la fiscalidad del tabaco era inferior a la de la Penin-

sula, también este año ha incrementado fortísimamente el impuesto sobre el tabaco, en línea con lo que está pasando obviamente en todo el mundo.

Y, por último, en relación con la industria, decir que, como saben sus Señorías, éste es un impuesto neutro, es decir, que a la industria no le estamos provocando ningún quebranto en la medida en que hay un impuesto sobre el tabaco producido en Canarias y hay un impuesto idéntico sobre el tabaco importado y, por lo tanto, producido en otros lugares. Desde ese punto de vista creo que era importante aclarar, ante las alusiones, la posición del Gobierno en este sentido y, por último, felicitar, efectivamente, por la premura con que los diferentes grupos parlamentarios han trabajado en este importante dictamen.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor consejero.

Vamos a proceder, Señorías, a la votación por separado de dos informes: el informe del conjunto de las disposiciones –que tienen sus Señorías–, artículo 7, etcétera, y luego otro sobre disposición transitoria decimonovena.

Recuerdo a sus Señorías que el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía establece que para que el informe sea favorable ha de ser aprobado por dos terceras partes de sus miembros, lo cual no quiere decir que en todo su contenido sea positivo en relación con la propuesta de modificación que se propone por las Cortes Generales. Por tanto, el informe puede ser favorable en el sentido de tener el apoyo de dos terceras partes del Parlamento para el conjunto del informe, aunque alguna de ellas lo que suponga es una opinión negativa en relación con la modificación que se propone.

Señorías, vamos a votar, en primer lugar, el informe a los artículos 7, 9, 9-bis, 100, 101, disposición adicional trigesimoctava, disposición transitoria decimocuarta y disposición transitoria decimonovena, haciendo la salvedad de que en el escrito que tienen ustedes, en el informe que tienen ustedes, hay que añadir en la página 3, apartado octavo, “se reitera el informe negativo del Parlamento de Canarias” –se ha planteado por el portavoz de Coalición Canaria–, y en la página 5, si alguno tiene la redacción, donde dice –artículo 100– “este artículo fue informado positivamente” es “negativamente”.

En estos términos, Señorías, ¿votos a favor del informe al que acabamos de hacer

referencia? *(Pausa.)* Gracias. ¿Algún voto en contra, alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobado con 52 votos a favor y, por tanto, en términos favorables a que se refiere el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

A continuación pasamos a votar el segundo informe, el que se refiere a la disposición transitoria decimonovena. ¿Votos a favor del informe relativo a la disposición transitoria decimonovena?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* Gracias *(Pausa.)*.

Perdón, Señorías, hubo un error en el primer cómputo y fueron 46 votos a favor. De

todas maneras favorable en los términos del apartado 3 del artículo 46. Y ahora el segundo informe ha obtenido 33 votos a favor y 13 en contra, ninguna abstención, y, por tanto, no es favorable en los términos del artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Bien, Señorías, concluido el Pleno, se levanta la sesión, deseándoles a todas sus Señorías unas felices navidades y feliz año próximo.

*(Se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y seis minutos.)*



